

**OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.**

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el “**Contratante**”), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el “**MEN**”); (ii) Por otra parte, por **GERMÁN MORA INSUASTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.821 de Pasto, quien actúa en calidad de Representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL MEN 2016**, constituida mediante documento privado el 20 de mayo de 2016, identificada con NIT 900.982.022, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA CEDENTE**; (iii) Por otra parte, **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.261 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal de **G.M.P INGENIEROS S.A.S.**, sociedad comercial domiciliada en Cartagena e identificada con NIT 900.060.742-8, quien se denominará **EL CONTRATISTA CESIONARIO**; (iv) Por otra parte, **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.088.261 de Bogotá D.C, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO GA ESCUELAS**, conformado por GMP INGENIEROS S.A.S., participación porcentual del 60%, y ALFA CO SAS participación porcentual del 40%, constituido mediante documento privado del 12 de febrero de 2019 quien se denominará **EL CONTRATISTA CESIONARIO**; (v) Por la otra parte, **JORGE ALBERTO BOADA SERRANO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.163.059 de Tunja, quien actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO I.E BOYACÁ**, conformado por VERTICAL DISEÑOS SAS identificada con el NIT 900.246.243-4, con participación porcentual del 50% en el Consorcio y B y V INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 820.003.424-8, con participación del otro 50%, quien se denominará **EL CONTRATISTA CESIONARIO**; y (vi) Por la otra parte, **YOFRE LEONIDAS LÓPEZ MERCHÁN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.773.517 de Tunja, quien actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO BOYACÁ G19**, conformado por BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.015.684, con participación porcentual del 33%, INNOVARQ CONSTRUCCIONES S.A. EN REESTRUCTURACIÓN., identificada con NIT 830.500.612-4, con participación porcentual del 34%, y GERENCIA, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 830.046.088-7, con participación porcentual del 33% en la Unión Temporal, quien se denominará **EL CONTRATISTA CESIONARIO**; de tal manera que conjuntamente serán tratados como “**las Partes**” e individualmente como “**la Parte**”, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 5 al Contrato Marco de Obra No. 1380-37-2016, firmado el 12 de julio de 2016 (en adelante el “**Contrato Marco**”), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el “**PNIE**”) para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que el Plan Nacional de infraestructura educativa tiene como objetivo central el de generar medidas que permitan el acceso de los niños y niñas de las poblaciones más vulnerables a educación extendida de mejor calidad.

**“Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA”**

**OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.**

3. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "(...)" se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo."
4. Que este mismo artículo, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
5. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".
6. Que el día 12 de julio de 2016 se celebró el Contrato Marco No. No 1380-37-2016 entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE y la Unión Temporal MEN 2016
7. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "la elaboración de los diseños y estudios técnicos así como la ejecución de las obras mediante las cuales se desarrollan los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA-FFIE en desarrollo del PNIE."
8. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato Marco "*El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato*".
9. Que el Acta de Inicio del Contrato Marco se suscribió el día 18 de julio de 2016
10. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco, el valor del Contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$230.000.000.000), bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante suscripción de Acuerdos de Obra. Las sumas causadas con la ejecución de cada uno de los Proyectos incluidos en las citadas Actas se pagarán de acuerdo con lo establecido de los TCC, en especial según lo previsto en sus numerales 4.3 y 9.8, y lo dispuesto por el Anexo Técnico.
11. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco "*Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por el Contratista, b) Los Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, Formatos y Anexos, c) Las Actas, Acuerdos y demás documentos que suscriban las Partes, d) El Manual Operativo del PA-FFIE, e) Manual de Supervisión e Interventoría del PA FFIE.*"

**OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.**

12. Que la Cláusula Quinta del Contrato Marco de Obra fue objeto de un otrosí, de fecha 26 de julio de 2018, por el cual se dispuso que el término previsto para la ejecución del Contrato Marco es de cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de este.
13. Que el Contrato Marco de Obra No. 1380-37-2016 suscrito entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE y la Unión Temporal MEN 2016, fue objeto de cesión parcial por parte de la UT MEN 2016, así: i) el 14 de diciembre de 2018, se suscribió Contrato de Cesión Parcial a favor de GMP INGENIEROS SAS; ii) el 22 de marzo de 2019, se suscribió Contrato de Cesión Parcial a favor del CONSORCIO GA ESCUELAS; iii) el 17 de mayo de 2019, se suscribió Contrato de Cesión Parcial a favor del CONSORCIO I.E BOYACÁ; y iv) el 17 de mayo de 2019, se suscribió Contrato de Cesión Parcial a favor del CONSORCIO BOYACÁ G19.
14. Que en cada uno de los Contratos de Cesión celebrados entre UT MEN 2016 y los **CONTRATISTAS CESIONARIOS**, se determinaron los Acuerdos de Obras asignados a los mismos, así:

**Acuerdos de Obra cedidos a GMP INGENIEROS SAS**

No.	ETC	MUNICIPIO	ACUERDO DE OBRA	LLAVE MEN	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	Valor del Acuerdo de Obra (\$)	Valor Cedido (\$)	Fases de ejecución	Plazo de ejecución Fase 2 (meses)	Plazo de ejecución complementario para terminación (meses)	Plazo Fase 3 (meses)
1	BUCARAMANGA	Bucaramanga	406062	LL2946	IE RURAL BOSCONIA	SEDE B SANTA RITA	1.941.136.661	1.897.722.226	FASE 2	7,00	No Aplica	1,5
2	BUCARAMANGA	Bucaramanga	406044	LL2950	IE CAMACHO CARREÑO	SEDE A	5.893.909.015	5.124.414.824	FASE 2	11,00	No Aplica	1,5
3	FLORIDABLANCA	Floridablanca	406002	LL402	INSTITUTO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	SEDE B INSTITUTO CARACOLI	8.876.891.604	8.402.707.729	FASE 2	12,00	No Aplica	1,5
4	FLORIDABLANCA	Floridablanca	406004	LL3217	COLEGIO TÉCNICO VICENTE AZUERO	SEDE A	3.606.345.445	3.425.895.458	FASE 2	9,00	No Aplica	1,5
5	PIEDECUESTA	Piedecuesta	406056	LL417	IE COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA BUENA ESPERANZA		1.645.194.315	1.444.251.252	FASE 2	7,00	No Aplica	1,5
6	PIEDECUESTA	Piedecuesta	406053	LL2903	IE COLEGIO MUNICIPAL CARLOS VICENTE REY	SEDE PRINCIPAL	2.405.242.293	2.323.736.588	FASE 2	8,00	No Aplica	1,5
7	PIEDECUESTA	Piedecuesta	406055	LL2904	ESCUELA NORMAL SUPERIOR		5.526.607.644	5.335.264.516	FASE 2	11,00	No Aplica	1,5
8	PIEDECUESTA	Piedecuesta	406065	LL4-0720	IE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL SUR	SEDE B	4.073.128.973	3.949.815.893	FASE 2	10,00	No Aplica	1,5
9	PIEDECUESTA	Piedecuesta	406064	LL4-0721	IE COLEGIO GABRIELA MISTRAL	SEDE PRINCIPAL	2.230.679.343	2.166.309.205	FASE 2	8,00	No Aplica	1,5
10	PIEDECUESTA	Piedecuesta	406057	LL4-0723	IE VICTOR FELIX GOMEZ NOVA	SEDE A	8.106.483.310	8.106.483.310	FASES 1 Y 2	12,00	No Aplica	1,5
11	SANTANDER	Charalá	406049	LL424	IE NACIONAL JOSE ANTONIO GALAN		1.886.616.841	1.832.923.531	FASE 2	7,00	No Aplica	1,5
12	SANTANDER	Cimitarra	406051	LL426	IE INTEGRADO DEL CARARE		2.591.663.962	2.515.754.243	FASE 2	8,00	No Aplica	1,5
13	SANTANDER	Güepsa	406037	LL437	IE SANTO DOMINGO SAVIO	SEDE A	6.815.132.006	6.644.536.727	FASE 2	12,00	No Aplica	1,5
14	SANTANDER	Málaga	406039	LL446	IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		6.817.238.159	6.382.376.280	FASE 2	12,00	No Aplica	1,5
15	SANTANDER	Puerto Wilches	406050	LL454	IE COLEGIO INTEGRADO		3.580.484.119	3.480.557.701	FASE 2	8,00	No Aplica	1,5
16	SANTANDER	Sabana de Torres	406052	LL458	IE INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO		2.390.060.671	2.348.961.882	FASE 2	7,00	No Aplica	1,5
17	SANTANDER	Bolívar	406048	LL474	IE COLEGIO INTEGRADO SIMON BOLIVAR	SEDE PRINCIPAL	1.093.209.361	1.014.177.802	FASE 2	7,00	No Aplica	1,5
18	SANTANDER	Oiba	406063	LL3196	IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	8.392.032.413	8.183.017.892	FASE 2	12,00	No Aplica	1,5

**OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.**

**Acuerdos de Obra cedidos al CONSORCIO GA ESCUELAS**

No.	ETC	MUNICIPIO	ACUERDO DE OBRA	LLAVEMEN	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	Valor del Acuerdo de Obra (\$)	Valor Cedido (\$)	Fases de ejecución	Plazo de ejecución Fase 2 (meses)	Plazo de ejecución complementario para terminación (meses)	Plazo Fase 3 (meses)
1	TUNJA	Tunja	201001	LL1192	IE GONZALO SUAREZ RENDON		2.858.774.442	2.769.580.482	FASE 2	9	No Aplica	1,5
2	TUNJA	Tunja	406001	LL1193	IE JULIUS SIEBER	SEDE SANTA RITA	2.466.555.143	2.317.794.578	FASE 2	8	No Aplica	1,5
3	DUITAMA	Duitama	406033	LL1356	COLEGIO TECNICO SIMON BOLIVAR		2.225.162.968	2.163.895.142	FASE 2	8	No Aplica	1,5
4	TUNJA	Tunja	406058	LL1359	IE NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA	SEDE CENTRAL	6.686.736.892	6.485.216.205	FASE 2	12	No Aplica	1,5
5	TUNJA	Tunja	406036	LL1360	I.E.RURAL DEL SUR	SEDE PRINCIPAL	5.733.111.427	5.556.637.730	FASE 2	11	No Aplica	1,5
6	DUITAMA	Duitama	406042	LL4-0426	IE TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES		3.138.016.686	3.034.729.013	FASE 2	8	No Aplica	1,5
7	DUITAMA	Duitama	406043	LL4-0427	INSTITUTO TECNICO SANTO TOMAS DE AQUINO		3.950.937.934	3.818.016.823	FASE 2	10	No Aplica	1,5

**Acuerdos de Obra cedidos al CONSORCIO I.E BOYACÁ**

No.	ETC	MUNICIPIO	ACUERDO DE OBRA	LLAVE MEN	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	Valor del Acuerdo de Obra (\$)	Valor Cedido (\$)	Fases de ejecución	Plazo de ejecución Fase 2 (meses)	Plazo de ejecución complementario para terminación (meses)	Plazo Fase 3 (meses)
1	BOYACÁ	Moniquirá	406017	LL1139	ANTONIO NARIÑO	SEDE ESCUELA JAIRO ANIBAL NIÑO	4.798.396.697	4.651.089.478	FASE 2	10	No Aplica	1,5
2	BOYACÁ	Nuevo Colón	406018	LL1142	IE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA		5.059.613.638	4.362.018.243	TERMINAR FASE 2	10	9	1,5
3	BOYACÁ	Ráquira	406020	LL1152	NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	SEDE CENTRAL	2.326.148.988	2.008.603.558	TERMINAR FASE 2	8	7	1,5
4	BOYACÁ	Sutamarchán	406024	LL1168	IE HECTOR JULIO GOMEZ	SEDE KENNEDY	3.297.737.952	2.536.037.602	TERMINAR FASE 2	9	8	1,5
5	BOYACÁ	Tuta	406041	LL1180	IE SAN NICOLAS	SEDE SIDERURGICA	2.318.828.599	2.247.446.140	FASE 2	8	No Aplica	1,5
6	TUNJA	Tunja	201002	LL1361	IE NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON		4.051.988.211	1.620.196.310	TERMINAR FASE 2	10	3	1,5

**OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.**

**Acuerdos de Obra cedidos al CONSORCIO BOYACÁ G19**

No.	ETC	MUNICIPIO	ACUERDO DE OBRA	LLAVE MEN	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	Valor del Acuerdo de Obra (\$)	Valor Cedido (\$)	Fases de ejecución	Plazo de ejecución Fase 2 (meses)	Plazo de ejecución complementario para terminación (meses)	Plazo Fase 3 (meses)
1	BOYACÁ	Arcabuco	406012	LL1114	IE ALEJANDRO DE HUMBOLDT	SEDE JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ	3.171.041.190	1.217.536.531	TERMINAR FASE 2	9	4,0	1,5
2	BOYACÁ	Boavita	406045	LL1115	IET INTEGRADO MARISCAL SUCRE	SEDE PRINCIPAL	1.848.355.498	1.791.065.664	FASE 2	8	No Aplica	1,5
3	BOYACÁ	Chiquinquirá	406013	LL1119	COLEGIO LICEO NACIONAL JOSE JOAQUIN CASAS		1.093.317.748	840.015.076	TERMINAR FASE 2	7	4,0	1,5
4	BOYACÁ	Chiscas	406029	LL1120	IE LAS MERCEDES		2.058.460.730	2.000.649.185	TERMINAR FASE 2	8	7,0	1,5
5	BOYACÁ	Chitaraque	406014	LL1123	SAN PEDRO CLAVER	SEDE URBANA MIXTA	2.386.760.483	1.704.972.226	TERMINAR FASE 2	8	5,5	1,5
6	BOYACÁ	Clénege	406038	LL1124	IE JOSE CAYETANO VASQUEZ	SEDE CEBADAL	1.513.584.237	1.306.395.777	TERMINAR FASE 2	7	6,0	1,5
7	BOYACÁ	Garagoa	406030	LL1133	IETI NACIONAL MARCO AURELIO BERNAL DE GARAGOA		3.783.130.608	3.673.722.264	FASE 2	10	No Aplica	1,5
8	BOYACÁ	Maripí	406016	LL1136	JORGE ELIECER GAITAN	SEDE PRINCIPAL	2.346.806.291	1.795.683.431	TERMINAR FASE 2	8	4,0	1,5
9	BOYACÁ	Paipa	406019	LL1144	ARMANDO SOLANO	SEDE CENTRAL	4.532.751.675	3.897.142.667	TERMINAR FASE 2	10	8,0	1,5
10	BOYACÁ	Panqueba	406031	LL1145	IET DE PANQUEBA		495.472.680	381.802.660	TERMINAR FASE 2	4,5	4,0	1,5
11	BOYACÁ	Samacá	406021	LL1158	IET NACIONALIZADO SAMACÁ		5.844.664.559	2.373.280.390	TERMINAR FASE 2	11	4,5	1,5
12	BOYACÁ	San Luis de Gaceno	406032	LL1162	IE SAN LUIS DE GACENO		2.912.692.531	2.827.239.262	FASE 2	8	No Aplica	1,5
13	BOYACÁ	Santa Rosa de Viterbo	406022	LL1163	COLEGIO CASILDAZAFRA		3.003.159.475	2.548.497.188	TERMINAR FASE 2	8	5,5	1,5
14	BOYACÁ	Sotaquirá	406023	LL1166	IE ADOLFO MARIA JIMENEZ	SEDE CENTRAL	2.766.411.153	2.384.813.912	TERMINAR FASE 2	8	7,0	1,5
15	BOYACÁ	Turmequé	406025	LL1178	IE DIEGO TORRES	SEDE PRIMARIA	2.208.659.844	1.727.987.711	TERMINAR FASE 2	7,9	4,0	1,5
16	BOYACÁ	Turmequé	406026	LL1179	IET INDUSTRIAL	SEDE PRIMARIA	2.167.748.045	1.866.362.839	TERMINAR FASE 2	8	7,0	1,5
17	BOYACÁ	Úmbita	406059	LL1181	IE DIVINO NIÑO	SEDE PRINCIPAL	1.670.916.467	1.610.421.078	FASE 2	7	No Aplica	1,5
18	SOGAMOSO	Sogamoso	406046	LL1187	IET SAN MARTIN DE TOURS	SEDE CENTRAL	3.508.819.636	3.408.486.700	FASE 2	9	No Aplica	1,5
19	DUITAMA	Duitama	406035	LL1358	IE TÉCNICO JOSÉ MIGUEL SILVA PLAZAS		1.442.931.902	1.104.979.153	TERMINAR FASE 2	7	4,5	1,5
20	BOYACÁ	Pesca	406034	LL2275	IE INDALECIO VASQUEZ	SEDE GENERAL SANTANDER	2.124.620.420	2.063.126.821	FASE 2	8	No Aplica	1,5
21	BOYACÁ	Cubará	406040	LL2286	IE TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI		2.139.372.350	1.849.033.209	TERMINAR FASE 2	8	4,0	1,5
22	SOGAMOSO	Sogamoso	406006	LL4-0913	IE TECNICO INDUSTRIAL GUSTAVO JIMENEZ	SEDE NUEVA	6.558.023.375	2.620.421.099	TERMINAR FASE 2	12,3	6,0	1,5
23	SOGAMOSO	Sogamoso	406007	LL4-0915	IE SILVESTRE ARENAS	SEDE CENTRAL	3.119.486.067	2.539.267.735	TERMINAR FASE 2	10,8	6,0	1,5
24	SOGAMOSO	Sogamoso	406047	LL4-0916	IET NUESTRA SEÑORA DE MORCA	SEDE CENTRAL	2.899.649.503	2.812.695.294	FASE 2	8	No Aplica	1,5
25	SOGAMOSO	Sogamoso	406009	LL4-0917	IE POLITECNICO ALVARO GONZALEZ SANTANA	SEDE CENTRAL BACHILLERATO	4.448.626.593	4.295.110.478	FASE 2	10	No Aplica	1,5
26	SOGAMOSO	Sogamoso	406010	LL4-0919	IE TECNICO INDUSTRIAL GUSTAVO JIMENEZ	SEDE PRINCIPAL	3.997.118.230	1.578.380.924	TERMINAR FASE 2	10	5,0	1,5
27	SOGAMOSO	Sogamoso	406008	LL4-0920	IE EL CRUCERO	SEDE PRINCIPAL	2.699.680.730	2.618.324.538	FASE 2	8	No Aplica	1,5

**OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.**

15. Que respecto al Contrato de Cesión celebrado a favor de GMP INGENIEROS SAS, se pactó en su Cláusula Séptima una condición suspensiva, consistente en "(...) que el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, (...) en primer lugar autorice de manera expresa y por escrito las cesiones que mediante el presente contrato se realizan y se firme el documento de cesión entre EL FFIE, EL CEDENTE Y EL CESIONARIO o mediante el mecanismo que señale el FFIE para el efecto, de conformidad en lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato cedido y vigésima primera de los acuerdos de obra cedidos y en segundo lugar estén cumplidos los numerales 3 y 4 de las COSIDERACIONES del presente documento. Si el primero supuesto de hecho de la condición aquí pactada no se cumple en un plazo de 3 meses por causas no imputables a las partes, a partir de la suscripción del presente contrato se tendrá la misma por fallida por lo que las partes expresamente manifiestan que vencido dicho plazo sin que se hubiese obtenido la autorización de que trata la presente condición, la totalidad de derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato no nacerán a la vida jurídica ni sean exigibles, sin que ellos de lugar a incumplimiento o indemnización alguna, lo anterior sin perjuicio de lo pactado en el parágrafo de la cláusula primera. En el evento en que la condición derive en fallida por acusa no imputable alguna de las partes, deberán reunirse estas para definir lo pertinente. (...) para efectos de cesión de los primeros 17 acuerdos de obra señalados en el numeral anterior, se requiere que los Acuerdos de Obra se encuentren con actas de terminación a estudios y diseños de Fase 1, actas de recibo a satisfacción del objeto de la Fase 1, actas de entrega y recibo a satisfacción de Fases Intermedias, si aplica, y adicionalmente cuenten con la licencia de construcción expedida en caso de requerirla, y, por otro lado, para la cesión del acuerdo de obra No. 18, únicamente se requiere el cumplimiento de la condición suspensiva, por encontrarse el mismo suspendido en Fase 1 sin que se haya agotado el plazo de la misma. (...) las condiciones antes mencionadas son indispensables para que se lleve a cabo la Fase 1 para el caso del acuerdo de obra No. 18 y las Fases 2, hitos de mejoramiento, Fases Intermedias y/o Fases de Obras Complementarias, y se lleve a cabo la Fase 3 o de liquidación respecto de todos los Acuerdos de Obra"
16. Que respecto al Contrato de Cesión celebrado a favor de CONSORCIO GA ESCUELAS, se pactó una condición resolutoria, consistente en "(...) 1. Que respecto a cada uno de los acuerdos de obra relacionados en las consideraciones no se logre por parte del CEDENTE, dentro de los setenta y cinco (75) días calendario siguientes a la fecha en que se apruebe la presente cesión por parte del contratante, que estos cuenten con aprobación de la cesión por parte del Contratante, actas de terminación de estudios y diseños de Fase 1, actas de recibo a satisfacción del objeto de la Fase 1, actas de entrega y recibo a satisfacción de Fases intermedias, si aplica y la radicación en debida forma de la licencia de construcción y/o con el requisito exigido por la entidad competente para su trámite en caso de requerirse, para la ejecución de las obras. 2. Que el CESIONARIO no apropie los diseños mediante la suscripción de un acta en la que se acepten y apropien los estudios y diseños que comprenden las Fases 1 y Fases Intermedias de cada uno de los Acuerdos de Obra dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de aceptación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría. Si se cumple cualquiera de las condiciones aquí convenidas dentro de los términos señalados, la condición se tendrá por verificada, por lo que resuelto el contrato se retrotraerá todo al estado en el que se encontraba antes de la celebración de la cesión, sin que ello dé lugar a incumplimiento por parte del CESIONARIO (...)"
17. Que respecto a los Contratos de Cesión celebrados a favor del CONSORCIO I.E BOYACÁ y a favor del CONSORCIO BOYACÁ G19, se pactó una condición resolutoria, consistente en "(...) 1. Que respecto a cada uno de los acuerdos de obra relacionados en las consideraciones no se logre por parte del CEDENTE, dentro de los setenta y cinco (75) días calendario siguientes a la fecha en que se apruebe la presente cesión por parte del contratante, (i) que estos cuenten con aprobación de la cesión por parte del Contratante, (ii) actas de terminación de estudios y diseños de Fase 1, (iii) actas de recibo a satisfacción del objeto de la Fase 1, (iv) actas de entrega y recibo a

**OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.**

*satisfacción de Fases intermedias, si aplica y la radicación en debida forma de la licencia de construcción y/o con el requisito exigido por la entidad competente para su trámite en caso de requerirse, para la ejecución de las obras. 2. Que el CESIONARIO no apropie los diseños mediante la suscripción de un acta en la que se acepten y apropien los estudios y diseños que comprenden las Fases 1 y Fases Intermedias de cada uno de los Acuerdos de Obra dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de aceptación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría. 3. Que el CESIONARIO no obtenga de las ETC y el PA FFIE los tiempos adicionales de ejecución que requiera para aquellos proyectos que ya cuentan con la Fase 2 iniciada dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de apropiación de los estudios y diseños que comprenden las Fases 1 y Fases Intermedias de cada uno de estos. Si se cumple cualquiera de las condiciones aquí convenidas dentro de los términos señalados, la condición se tendrá por verificada, por lo que resuelto el contrato se retrotraerá todo al estado en el que se encontraba antes de la celebración de la cesión, sin que ello dé lugar a incumplimiento por parte del CESIONARIO y para el caso de la No. 1 sin que dé lugar a incumplimiento del CEDENTE. En caso de darse por verificada la condición resolutoria y el CEDENTE adquiera de nuevo su calidad de contratista del PA-FFIE esté (sic) a recibir los predios del CESIONARIO y custodiarlos. Durante el plazo comprendido entre la aceptación de esta cesión por parte del Contratante y el acaecimiento de la condición resolutoria, si esto llegase a ocurrir, EL CESIONARIO tendrá el deber de custodia y vigilancia de predios y responderá y mantendrá indemne al Contratante frente a cualquier reclamación efectuada por un tercero derivada de la omisión de los mencionados deberes (...)*

18. Que el PA FFIE autorizó las referidas cesiones mediante i) Acta de Comité Fiduciario No. 182 de fecha 19 de diciembre de 2018, con respecto a la cesión de GMP Ingenieros SAS; ii) Acta de Comité Fiduciario No. 214 de fecha 9 de abril de 2019, con respecto a la cesión del Consorcio GA ESCUELAS; iii) Acta de Comité Fiduciario No. 224 de fecha 21 de mayo de 2019, con respecto a las cesiones del Consorcio IE. Boyacá y el Consorcio Boyacá G19. No obstante, la ejecución de los proyectos asignados a los **CONTRATISTAS CESIONARIOS** sólo inicia una vez verificados los supuestos establecidos en las referidas condiciones.
19. Que el plazo establecido para el cumplimiento de las condiciones pactadas en los cuatro (4) Contratos de Cesión, ha sido prorrogado en repetidas ocasiones por el Cedente y los Cesionarios, a través de modificaciones a cada uno de los Contratos de Cesión entre ellos celebrados, debidamente aprobadas por el Comité Fiduciario del PA - FFIE, encontrándose al afirma del presente Otrosí, vigente.
20. Que de igual manera, fue modificado el supuesto contenido en la Cláusulas Suspensiva (GMP) y Resolutorias de los Contratos de Cesión Parcial, relacionado con la radicación en debida forma de la licencia de construcción.
21. Que a la fecha de suscripción del presente Otrosí No. 5 al Contrato Marco de Obra, no se han verificado como fallidas ninguna de las condiciones pactadas en los cuatro (4) Contratos de Cesión.
22. Que en los Contratos de Cesión, las partes pactaron que el PA - FFIE efectuará la devolución al **CESIONARIO** de la correspondiente suma por concepto de retención en garantía de las Fases 2 y/ Fases Intermedias de cada uno de los Acuerdos de Obra cedidos, sin estar sujeto a la liquidación de las Fases 1 o Fases Intermedias a cargo del **CEDENTE**.
23. Que la Cláusula Quinta del Contrato Marco de Obra fue objeto de un otrosí, de fecha 16 de julio de 2019, por el cual se dispuso que el término previsto para la ejecución del Contrato Marco es de cincuenta y cuatro (54) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de este.

**OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.**

24. Que los plazos establecidos para efectos de la ejecución de las fases a cargo de los **CONTRATISTAS CESIONARIOS**, podrán ser objeto de modificación en el desarrollo de la ejecución contractual, mediante la celebración de los Otrosíes necesarios para cada uno de los Acuerdos de Obra. Por lo anterior, el plazo establecido en el presente Otrosí No. 5, será solo modificado en el evento de superar el mismo, independientemente de los plazos propios de cada Acuerdo de Obra.
25. Que para efectos del cumplimiento de la obligación relacionada en la Cláusula Décima del Contrato Marco de Obra, correspondiente a la constitución y actualización de las garantías, es preciso identificar las condiciones de cada uno de los Acuerdos de Obra, asignados a los diferentes **CONTRATISTAS CESIONARIOS**, en lo que respecta a los valores cedidos y plazos propios de cada proyecto.
26. Que forma parte integral del presente Otrosí No. 5 al Contrato Marco de Obra No. 1380-37-2016, el Anexo No. 1 correspondiente a la relación de los Acuerdos de Obra asignados a cada uno de los **CONTRATISTAS CESIONARIOS**, con la identificación de los valores totales, de los valores cedidos, de la fase en ejecución y de los plazos propios de cada proyecto.
27. Que en los cuatro (4) Contratos de Cesión referidos, las partes pactaron, respecto de la distribución de responsabilidades y riesgos, que la responsabilidad, riesgo y todas las garantías correspondientes o derivadas de la ejecución de la Fase 1 y Fases Intermedias, incluyendo las de calidad del servicio pertenecen exclusivamente al **CEDENTE**, cuando este lo haya ejecutado en su totalidad de manera previa a la cesión, y las correspondientes o derivadas de la ejecución de las Fases 2 y 3, pertenecen exclusivamente a los **CONTRATISTAS CESIONARIOS**, incluyendo las de estabilidad y calidad de la obra.
28. Que para efectos de la ejecución de las Fases 2 de los Acuerdos de Obra asignados, correspondiente a los **CONTRATISTAS CESIONARIOS**, se tendrán en cuenta las Fases Complementarias de éstas.
29. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 253, celebrada el 27 de agosto de 2019 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico en relación con adición del Contrato Marco, ha impartido la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL MEN 2016" (el "Otrosí No. 5"), de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Las Partes acuerdan que el plazo de ejecución del Contrato Marco de Obra es el correspondiente al establecido en la CLÁUSULA QUINTA del mismo, así:

**"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS:** *"El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cincuenta y cuatro (54) meses, contados a partir de la suscripción*

**"Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA"**

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.**

*del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de los Acuerdos de Obra que se deriven del Contrato Marco se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico”.*

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Los **CONTRATISTAS CESIONARIOS** ejecutarán cada uno de los Acuerdos de Obra en las Fases en que fueron cedidos, así como en las Fases Intermedias y Complementarias que sean necesarias, con base en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales. Dicha ejecución, solo iniciará una vez verificados los supuestos establecidos en las condiciones suspensiva (GMP) y resolutorias establecidas en los referidos Contratos de Cesión.

**CLÁUSULA TERCERA.** Las Partes aceptan que, como consecuencia del término de ejecución del Contrato Marco, establecido en la Cláusula Primera del presente Otrosí No. 5, la vigencia prevista para todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima del Contrato Marco, los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse. Asimismo, las Partes se comprometen a constituir y a mantener actualizadas las garantías correspondientes, conforme las condiciones de cada uno de los Acuerdos de Obra asignados a los **CONTRATISTAS CESIONARIOS**, especialmente con base en los valores totales resultantes de la sumatoria de cada uno de ellos, conforme la información contenida en el Anexo No. 1 al presente Otrosí y en concordancia con las modificaciones que surjan a dichos acuerdos, debidamente aprobadas por el Contratante.

**CLÁUSULA CUARTA.** El **CONTRATISTA CEDENTE** deberá mantener vigentes todas las garantías correspondientes o derivadas de la ejecución de la Fase 1 y Fases Intermedias.

**CLÁUSULA QUINTA.** Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al término de ejecución contractual del Contrato Marco, establecido en la Cláusula Primera del presente Otrosí No. 5, con base en los valores totales correspondientes a la sumatoria de cada uno de los Acuerdos Marco asignados a los **CONTRATISTAS CESIONARIOS**, y conforme la información contenida en el Anexo No. 1 al presente Otrosí, éstos deberán presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, los **CONTRATISTAS CESIONARIOS** deberán modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

**CLÁUSULA SEXTA.** Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas.

**“Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA”**

**OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.**

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 27 AGO 2019, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA CEDENTE**

**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**  
C.C No. 93.389.382  
Representante Legal  
Alianza Fiduciaria S.A. – Representante del  
**CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, quien actual  
única y exclusivamente como vocero y  
administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL  
FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-  
FFIE**

**GERMAN MORA INSUASTI**  
C.C. No. 12.965.821 de Pasto  
Representante Legal  
**UNIÓN TEMPORAL MEN 2016**  
NIT 900.952.022

**EL CONTRATISTA CESIONARIO**

**EL CONTRATISTA CESIONARIO**

**GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ**  
C.C No. 80.088.261 de Bogotá D.C  
Representante Legal  
**GMP INGENIEROS SAS**

**GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ**  
C.C No. 80.088.261 de Bogotá D.C  
Representante Legal  
**CONSORCIO GA ESCUELAS**

**EL CONTRATISTA CESIONARIO**

**EL CONTRATISTA CESIONARIO**

**JORGE ALBERTO BOADA SERRANO**  
C. C. No. 7.163.059 de Tunja  
Representante Legal  
**CONSORCIO I.E BOYACÁ**

**YOFRE LEONIDAS LÓPEZ MERCHÁN**  
C. C. No. 6.773.517 de Tunja  
Representante Legal  
**CONSORCIO BOYACÁ G19**

**“Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA”**